DE PRESTACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA DE SERVICIOS PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA UNA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. Jorge Telesforo Hernandez**, a quien en lo sucesivo "EL PRESTADOR DEL Y CUANDO SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

numear l'rigistimo Cottano y Capitulo XI, Sección i numear Guircuagistimo Noreno de locul inamientos Cenerales en marria de Calertación y Destinación, al como para la elaboración de versiones públicas, todo vez que corresponde a Información de carácter confidencial (distos personnes) acordes a bidispuesto por el architulo 97 nacci VII del Ordenmiento Lagal en la materia vigente para el Estado de Holalgo, correspondiendo al testado de los siguientes dosto personies domicilio, nacionalidad, oreno, R.F.C. (URV pestado chil ezcolerá del y sileibro.

UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO **ESTADO** HIDALGO. DE JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR DE SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN publicado en el periódico oficial del estado de hidalgo número 22, de fecha 1º de junio de 1992 DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO ΕN Et. PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004, POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE DE FL CUAL **ACTUALIZA** AL OUF CREÓ AI. INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA SEPTIEMBRE DE 2021 06 DE EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO



QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. SU CARÁCTER DE TITULAR DEL EN INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO BAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE QUE EL TITULAR DEL EDUCACIÓN DR NATIVIDAD CASTREJÓN FACULTAD DF SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS Y ACUERDOS CONTRATOS. SEA PARTE "EL INSTITUTO" Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO CON FUNDAMENTO EDUCACIÓN. EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV QUE MODIFICA OUF CREÓ Al I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6



FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO ARTÍCULO 72 DE LA LEY GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL HIDALGO. ASÍ MISMO. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO CONTRATO SE CELEBRA DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS PARA I.Z. OUE. UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO OUE EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX CREDENCIAL PARA CON CONTRIBUYENTES LA ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE ASÍ COMO CON DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA PROFESIONAL SEGÚN DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE PRESTADOR DEL OUE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO HA SERVICIOS NECESIDADES DE LOS INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE QUE CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

CONTAR CON LA EXPERIENCIA RECURSOS DEL SERVICIO" MANIFIESTA PRESTADOR QUE "EL ASUMIENDO LA QUE ES CONTRATADO, LOS SERVICIOS PARA LOS PARA DESEMPEÑAR DEL DESEMPEÑO **ACTIVIDAD** TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD SUPUESTO "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA FΝ FI ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DERO: UBICADO

HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES"

SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES III.1. VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN Página 2 de 6









SERVICIO QUE SE CONTRATA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O EXISTE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLĂUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS DEL SERVICIO" SE SERVICIOS **OBJETO** PRESENTE CONTRATO EN FORMA E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS PERSONAL QUE PARA FILO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS INHERENTES DEL SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS** FN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE SERVICIOS COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA MORAL OUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRARATOS OBJETO ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÀ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA OTROS DERECHOS **EXCLUSIVOS** QUE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES EL OBJETO DE LLEVAR CON RESPONSABILIDADES Y, EN DESLINDE DE SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ PARCIAL TOTAL A FAVOR DE CUALOUIER OTRA PERSONA FÍSICA MORAL, OBLIGACIONES PRESENTE DERIVADAS DEL CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE DEL CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON CONSENTIMIENTO EL DE "EL INSTITUTO" PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR **PRESTADOR** "EL DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO PRESENT CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.



INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD SEXTA. REALIZADAS EN DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES M N.) 00/100 **PFSOS** QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE IMPORTE CUYO **PRESTADOR** DEL SERVICIO". LA CUENTA BANCARIA DE "EL DEPOSITARÁN EN EN ESTE "LAS PARTES' CONTRATO: PARTES" QUE FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS INTERVIENEN ALGÚN EXIGIR MAYOR PAGO POR NO PODRÁ DEL SERVICIO" "EL PRESTADOR OUE CONVIENEN CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCLUSIÓN DE SERVICIO" POR CONCEPTO "EL **PRESTADOR** DEL DARA Δ "EL INSTITUTO" SÉPTIMA. PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 9,229.10, O LA CUENTE CON SE PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO ΕN EL MES OUE SERVICIO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO QUE LA VIGENCIA DEL ACUERDAN EXPRESAMENTE, **PARTES"** OCTAVA. "LAS DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE SIN RESPONSABILIDAD PARA JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SUS **EFECTOS** CONTRATO. NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN TUDICIAL SIN NECESIDAD DE "LAS PARTES" OUE ASÍ LO DETERMINE.

PARTES" "LAS **FUNDADAS** JUSTIFICADAS. POR RAZONES NOVENA ΕN CASOS EXCEPCIONALES Y PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DF MODIFICACIONES AL PODRAN ACORDAR "LAS CON PLENA ACEPTACIÓN LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO ADENDUM. PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- E. CUANDO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- BUEN DESPACHO DESHONESTAS. CONTRAVENGA FΙ PRÁCTICAS G. POR INCURRIR EN INFORMACIÓN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA ASUNTOS, OBTENGA UN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- . EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DIVISIONISMO. ALTERCADOS DE ACTOS DE FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, **EJECUCIÓN** LAS DERECHO DENTRO DE O MANIFESTACIONES ILÍCITAS CONTRARIAS Α GRAVES Página 4 de 6

Fruit -

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "**EL**INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O

 PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARA NINGUN COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO CAUSA DE RESPONSABILIDAD SERÁ JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DECIMA PRIMERA. INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y OUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN LOS EFECTIVAMENTE SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PUEDA CONTINUAR NO PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERA ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POP CUALOUIER **EVENTO** FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE FORTUITO O CUMPLIR CON LAS CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "**EL Prestador del Servicio**" a las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE RESCISIÓN EXIGIR FI CUMPLIMIENTO DEL MISMO. ESTABLECER FI PAGO DE UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS** PRESTADOS DEFICIENTEMENT CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

ASIMISMO FI DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS CONTRATO "LAS PARTES" ACUERDAN QUE INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA "EL PENA CONVENCIONAL DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0609/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"			
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	JORGE 1			
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS			
RAUL MILENDEZ MENESES DIRECTOR GÉNERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA			
AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	ANTONIO BAÑOS RAMÍREZ ASESOR JURÍDICO DE LA DIRECCION GENERAL DE ENLACE PEDAGÓGICO			
JOSÉ FRANCISCO MORELOS FERNÁNDEZ ENCARGADO DE LA DIRECIÓN GENERAL DE ENLACE PEDAGÓGICO				

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **JORGE TELESFORO**HERNANDEZ.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C.______ PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. Torge Teles Foro Hoz

			C	